

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES

Artículo 24.1.a) y b) Ley 41/1998. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se obtendrá aplicando a la base imponible determinada conforme el artículo anterior, los siguientes tipos de gravamen:

- a) Con carácter general, el 25 por 100.
- b) Las pensiones y haberes pasivos percibidos por personas físicas no residentes en territorio español, cualquier que sea la persona que haya generado el derecho a su percepción, serán gravadas de acuerdo con la siguiente escala:

Importe Anual Pensión ----- Hasta Pesetas	Cuota ----- Pesetas	Resto Pensión ----- Hasta Pesetas	Tipo Aplicable ----- Porcentaje
0	0	1.600.000	8
1.600.000	128.000	900.000	30
2.500.000	398.000	en adelante	40

.../...